



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 10 de Noviembre de 2020

VISTOS:

Solicitud de **otorgamiento de asignación por cumplir 30 años de servicio, de fecha 19 de octubre de 2020**; Informe N° 140-2020-MDCE-SA-RRHH, de fecha 27 de octubre de 2020, solicita opinión técnica legal de asignación 25 y 30 años; Informe técnico legal N° 143-2020-GM-MDCE, asignación de 25 años y 30 años, respecto a la solicitud de la persona de Javier Cumpa Castillo.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la persona de JAVIER CUMPA CASTILLO, mediante su escrito de fecha 19 de octubre de 2020, solicita el otorgamiento de la asignación por cumplir 30 años, fundamentando su escrito en numerales 1, 2,3 respectivamente.

De acuerdo al artículo 54° de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, entre los beneficios de los funcionarios y los servidores públicos del régimen de carrera, se encuentra la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.

Las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, el monto de dichas asignaciones (25 y 30 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales totales respectivamente y se perciben por única vez en cada caso.

Se ha denotado que la persona solicitante, actualmente se encuentra bajo régimen laboral N° 728, con su reglamento D.S 003-97-TR, asimismo, la vigente Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 37°, segundo párrafo, mantiene dicho régimen, estableciendo: **"Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"**.

Que, la autoridad del servicio civil en el informe técnico N° 005-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 8 de enero de 2015, concluye que la asignación por 25 años y 30 años de servicios al estado es un beneficio de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, por lo tanto, a los obreros municipales bajo el Decreto Legislativo 728 no les corresponde percibir las asignaciones antes mencionadas.

Al respecto, cabe señalar que el Tribunal del Servicio Civil (en adelante TSC), mediante precedente administrativo de carácter vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC 2 señaló que:

Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios que se detallan a renglón seguido: (...)

- I. La asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios o/ Estado, a la que hace referencia el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 054-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 10 de Noviembre de 2020

- II. La asignación por cumplir treinta (30) años de servicios del Estado, a la que hace referencia el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276.
- III. El subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, al que hace referencia el artículo 1449 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- IV. El subsidio por fallecimiento del servidor, al que hace referencia el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- V. El subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia el artículo 145° del Reglamento del Decreto legislativo N° 276.

Cabe indicar que para los servidores sujetos al régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, no se encuentra comprendidos en la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios al estado puesto que, dicha asignación es solo para los servidores de carrera (Decreto Legislativo N° 276).

Que, se ha denotado con la resolución de alcaldía N° 418-2014-MDCE/A, de fecha 25 de setiembre de 2014, donde al recurrente se le reconoce y se ordena se otorgue la asignación por el cumplimiento de 25 años de servicios, por la suma de S/1700.00 (mil setecientos con/100 Soles), la cual dicho beneficio no le correspondía percibir, causándose un perjuicio económico al Estado.

El asesor legal de ésta entidad mediante el informe N° 143-2020-GM-MDCE, concluye que la solicitud presentada por la persona de **JAVIER CUMPA CASTILLO**, deberá declararse improcedente ya que dicho servidor no pertenece al régimen del DL. 276 sino al régimen de la actividad privada N° 728.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 06-2020-MDCE/A de 02 Enero de 2020, mediante la cual se aprueba la desconcentración de competencias de emitir resoluciones en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten por parte de éste despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del servidor **JAVIER CUMPA CASTILLO**, donde requiere la asignación por cumplir 30 años de servicio, por no estar inmerso en el régimen irrogado, según los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE de conocimiento a la Procuraduría Municipal y a la Secretaría técnica de la MDCE, para que actúe según sus facultades y realice el procedimiento administrativo y/o judicial respecto a la nulidad de los actos emitidos, además del procedimiento contra los servidores y/o funcionarios que estuvieron inmersos en dicho trámite.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a al Responsable de Recursos Humanos y a los demás inmersos en el presente Acto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



12-10-2020
2